



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: dato protegido

PERSONA DENUNCIADA: MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ESCAMILLA.

En el Cuaderno Incidental de Inejecución de Sentencia relativo al Expediente con número de clave **TEEC/PES/4/2023/INC**, del **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por dato protegido

[Redacted], “POR HECHOS O ACTOS QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA POR RAZÓN DE MI GÉNERO” (sic). El magistrado instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el once de julio de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con veinte minutos del día de hoy once de julio de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha once de julio de dos mil veintitrés**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple de la versión pública del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



ACUERDO

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

CUADERNO INCIDENTAL: TEEC/PES/4/2023/INC.

PROMOVENTE:

PERSONA DENUNCIADA: MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ESCAMILLA.

ACTO IMPUGNADO: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ.

Con esta fecha once de julio de dos mil veintitrés, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor con la siguiente documentación: 1) Oficio identificado con la referencia alfanumérica TEEC/SGA/501-2023, fechado el diez de julio de la presente anualidad, signado por esa misma secretaria y presentado ante esta magistratura con esa misma fecha, y 2) Acuerdo del día diez de julio dictado por la secretaria de acuerdos por ministerio de ley y documentación ajunta al mismo. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

VISTA la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Acumulación. Se tienen por presentados: 1) A la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral local, con el oficio identificado con la referencia alfanumérica TEEC/SGA/501-2023 de fecha diez de julio de la presente anualidad, con asunto "Se comunica que la sentencia ha sido debidamente notificada a las autoridades señaladas" (sic) mediante el cual comunicó diversas diligencias realizadas por la referida secretaria dentro del presente asunto, y 2) A la secretaria de acuerdos por ministerio de ley mediante el acuerdo de fecha diez de julio, a través del cual informó que el denunciado remitió un correo electrónico, fechado el siete de julio del año en curso y recibido por la Oficialía de Partes el día diez del mes y año en cita, a través del cual el referido demandado pretende dar cumplimiento a la sentencia del día cuatro de abril dictada por esta autoridad jurisdiccional, a través del cual informó que publicó una disculpa pública la cual puede ser consultada desde el enlace electrónico



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



ACUERDO

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02pXXyB8wqskL6komWF2iPiSaYYRs61rbFwHqrzQJtTxgeRf4D8oZbbzVkKHx4ted3I&id=100045042441591&mibextid=Nif5oz; en consecuencia acumúlense a los presentes autos las documentales previamente descritas para los trámites y efectos que correspondan. -----

SEGUNDO. Diligencia para mejor proveer e inspección de la cuenta de la red social del denunciado. Observándose de autos que la parte incidentista ofreció cinco pruebas técnicas, consistentes en la inspección de una cuenta en la red social Facebook, se comisiona a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que constate y verifique el contenido del enlace electrónico de Internet :

1. En la red social Facebook del perfil del usuario Miguel Ángel Gómez Escamilla (sic), se dice Ángel Escamilla, identificado con dirección electrónica [REDACTED] de la existencia de una disculpa pública, la cual fue ordenada por esta autoridad en la sentencia del cuatro de abril de la presente anualidad en el expediente TEEC/PES/4/2023, y si se dejó, en su caso, como una publicación fija durante el período de quince días naturales consecutivos posteriores a su notificación. Contados a partir de la fecha en la que quedó firme la sentencia por ministerio de ley, esto es, el cuatro de mayo de la presente anualidad¹. Lo anterior, para que con base en esa inspección se asiente la razón pormenorizada de las actuaciones en el presente expediente incidental.
2. La verificación si aún se encuentran vigentes las publicaciones denunciadas originalmente, y alojadas en la cuenta de la red social Facebook de Miguel Ángel Gómez Escamilla (sic), se dice Ángel Escamilla, de los siguientes enlaces electrónicos:

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

c) [REDACTED]

¹ Sentencia SX-JDC-117/2023, emitida el cuatro de mayo de dos mil veintitrés dictada por Sala Regional Xalapa, con sede en la Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, notificada a esta autoridad el cinco de mayo de la presente anualidad. Consultable en <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0117-2023.pdf>.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



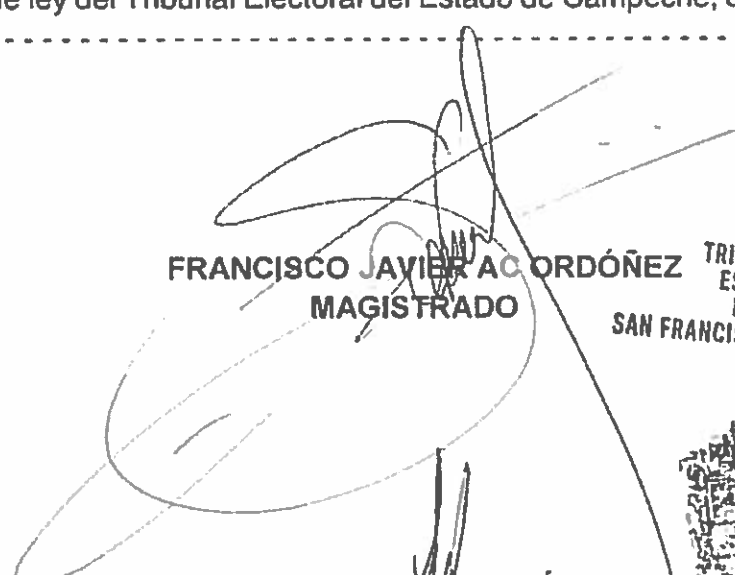

ACUERDO



d) [Redacted]

Realizado lo anterior, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral local, deberá asentar en un acta circunstanciada, la razón pormenorizada de la inspección realizada a las pruebas técnicas señaladas líneas arriba la cual deberá agregarse a los autos del cuaderno incidental en que se actúa, con la finalidad de que sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, esto, de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Notifíquese al denunciado por correo electrónico; a los incidentistas y demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el magistrado instructor, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.-----


FRANCISCO JAVIER ACORDÓÑEZ
MAGISTRADO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRADO
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Con esta fecha (11 de julio de 2023) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.-----

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados. Tal como consta en el acta número 1/2023 emitida por el comité de transparencia con fecha 17 de marzo de la presente anualidad.